

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.377

Lunes 16 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2769037

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 38,
DE 2020, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE ESTABLECE NORMA
DE EMISIÓN PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS

(Resolución)

Núm. 338 exenta.- Santiago, 22 de enero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión; en el decreto supremo N° 38, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente que establece norma de emisión para grupos electrógenos; en el decreto supremo N° 26, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente que modifica el artículo 6 y el artículo 7 del decreto supremo N° 38, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para grupos electrógenos; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70 literal n) de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("ley N° 19.300"), le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") proponer, facilitar y coordinar el proceso de dictación de las normas de emisión, para lo cual deberá sujetarse a las etapas señaladas en el artículo 32 del mismo cuerpo legal y en el respectivo reglamento.

2. Que, el decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión ("Reglamento"), dispone en su artículo 46 que toda norma de emisión será revisada según los criterios establecidos en el título sexto del Reglamento. Además, añade que las normas de emisión deberán revisarse, al menos, cada cinco años contados desde la plena implementación de las medidas que se contemplen en particular.

3. Que, el artículo 47 del Reglamento, establece que la revisión deberá sujetarse a criterios de eficacia de la norma en cuestión y de eficiencia en su aplicación, los que deben ponderarse conforme a lo indicado en el artículo señalado.

4. Que, mediante el decreto supremo N° 38, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció la norma de emisión para grupos electrógenos ("D.S. N° 38/2020"). Dicho decreto fue publicado en el Diario Oficial el 15 de septiembre de 2021, entrando en vigencia en la misma fecha.

5. Que, el decreto supremo N° 26, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente que modifica el artículo 6 y el artículo 7 del decreto supremo N° 38, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, amplió el plazo de entrada en vigencia de las exigencias más estrictas aplicables a los grupos electrógenos nuevos, extendiéndolo hasta el 15 de septiembre de 2028.

CVE 2769037

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Dicha modificación tuvo por finalidad permitir una adecuada gestión de los desafíos, administrativas y logísticas identificados durante la implementación de la norma, sí como disponer del tiempo necesario para desarrollar el procedimiento de revisión conforme al reglamento vigente. En este contexto, resulta pertinente el inicio del referido procedimiento de revisión, con el objeto de contar, de ser necesario, con las modificaciones normativas correspondientes antes del vencimiento del plazo señalado.

6. Que, el ámbito de aplicación de la referida norma de emisión es todo el territorio nacional y comprende a los grupos electrógenos nuevos que son accionados con motores de combustión interna con encendido por compresión, de potencia máxima del motor mayor o igual a 19 kW. Asimismo, dicha norma tiene por objeto prevenir y proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

7. Que, mediante memorándum N° 215, de 7 de enero de 2026, de la División de Calidad del Aire, se solicitó iniciar el procedimiento de revisión de la norma de emisión para grupos electrógenos.

8. Que, al dar inicio al procedimiento de revisión del D.S. N° 38/2020, se tiene en consideración el estudio: "Fortalecimiento de norma de emisión para grupos electrógenos D.S. N° 38/2020", licitación ID N° 608897-89-LE25. Dicho estudio se encuentra ya finalizado y cuenta con la información necesaria para realizar una correcta revisión normativa.

9. Que, en consecuencia, corresponde iniciar el procedimiento de revisión de la norma de emisión para grupos electrógenos.

Resuelvo:

1. Iníciase la revisión del decreto supremo N° 38, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para grupos electrógenos.

2. Fórmese un expediente público para la revisión del decreto supremo N° 38, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para grupos electrógenos.

3. Fíjese un plazo de 45 días, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, para la recepción de antecedentes sobre la revisión del decreto supremo N° 38, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente. En consecuencia, cualquier persona, natural o jurídica, podrá aportar antecedentes científicos, técnicos, económicos, jurídicos y/o sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y remitirse en formato digital a la casilla de correo electrónico: rev.nege@mma.gob.cl. Asimismo, podrán presentarse físicamente en la oficina de partes del Ministerio del Medio Ambiente o de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente.

4. Confórmese un comité operativo para la revisión del decreto supremo N° 38, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para grupos electrógenos.

5. Ofíciase a los órganos públicos que a continuación se indican con el objetivo de que manifiesten su voluntad de participar en el comité operativo indicado en el resuelto anterior; y, en ese caso, designen a sus representantes titulares y suplentes para integrarlo:

- Ministerio de Energía.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Hacienda.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Servicio Nacional de Aduanas.

6. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Heloísa Juana Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.